

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 16 de noviembre de 2015

Señor

Presente.-

Con fecha dieciséis de noviembre de dos mil quince, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 775-2015-R.- CALLAO, 16 DE NOVIEMBRE DE 2015.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 394-2015-D-FIARN (Expediente Nº 01029782) recibido el 17 de setiembre de 2015, por medio del cual el Decano (e) de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales solicitan la cancelación de la Adjudicación Directa Pública Nº 002-2015-UNAC para la "ADQUISICION DE EQUIPOS BIOMETRO Y UN REGISTRADOR PARA LABORATORIO DE MEDICION DE RADIACION ULTRAVIOLETA UV Y MEDICION DE CUERPOS DE AGUA".

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Nº 378-2015-R del 19 de junio del 2015 se resolvió: "1º APROBAR, el Expediente de Contratación para la realización del Proceso de Selección, Adjudicación Directa Pública Nº 002-2015-UNAC para la "ADQUISICION DE EQUIPOS BIOMETRO Y UN REGISTRADOR PARA LABORATORIO DE MEDICION DE RADIACION ULTRAVIOLETA UV Y MEDICION DE CUERPOS DE AGUA", por un valor referencial total de hasta S/. 299,900.00 (doscientos noventa y nueve mil novecientos nuevos soles), incluido el IGV, el cual debe sujetarse a lo prescrito en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017, modificada por Ley Nº 29873, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF y la normatividad vigente";

Que, mediante Resoluciones Nº 472 y 532-2015-R del 22 de julio y 17 de agosto de 2015, se rectificó, el numeral 1º de la Resolución Nº 378-2015-R, únicamente en el extremo correspondiente a la inclusión del "Precio CIP puesto en los almacenes de la Universidad Nacional del Callao", respecto a la Adjudicación Directa Pública Nº 002-2015-UNAC, quedando subsistentes los demás extremos de dicha Resolución, quedando de la siguiente manera: "1º APROBAR, el Expediente de Contratación para la realización del Proceso de Selección, Adjudicación Directa Pública Nº 002-2015-UNAC para la "ADQUISICION DE EQUIPOS BIOMETRO Y UN REGISTRADOR PARA LABORATORIO DE MEDICION DE RADIACION ULTRAVIOLETA UV Y MEDICION DE CUERPOS DE AGUA", por un valor referencial total de hasta S/. 299,900.00 (doscientos noventa y nueve mil novecientos nuevos soles), PRECIO CIP puesto en los almacenes de la Universidad Nacional del Callao.";

Que, el Art. 9 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, establece que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado de conformidad con la asignación presupuestal o en caso de reprogramación de las metas institucionales, cuando se tenga que excluir o incluir procesos de selección;

Que, el Art. 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que en cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la entidad que lo convoca puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencias declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad; asimismo, que la formalización de la cancelación del proceso deberá realizarse mediante Resolución o acuerdo debidamente sustentado, del mismo o superior nivel de aquel que dio inicio al expediente de contratación, debiéndose publicar conforme lo disponga el Reglamento en su Art. 79, sobre cancelación del proceso de selección;

Que, el Decano (e) de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales mediante el Oficio del visto, manifiesta que no tiene conocimiento de dichas compras y que los laboratorios de dicha unidad académica tienen otras prioridades de atención, como son la adquisición del Sistema para determinar demanda bioquímica de oxígeno completo (DBO) y equipo completo para determinar la demanda química de oxígeno (DQO); por lo que solicita que no se considere la adquisición de equipo biometro y un

registrador para laboratorio de medición de radiación ultravioleta UV y medición de cuerpos de agua, por tener otras prioridades;

Que, el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares a través del Oficio N° 1621-2015-OASA de fecha 06 de noviembre de 2015, opina que conforme a lo solicitado por el Decano (e) de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales se proceda a excluir del Plan Anual de Contrataciones 2015 el proceso de selección Adjudicación Directa Pública N° 002-2015-UNAC para la adquisición de Equipo Biometro y un Registrador para Laboratorio de Medición de Radiación Ultravioleta UV y Medición de Cuerpos de Agua y cancelar dicho proceso;

Estando a lo glosado; al Informe N° 214-2015-DIGA recibido de la Dirección General de Administración el 11 de noviembre de 2015; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.5 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **CANCELAR**, el Proceso de Selección, Adjudicación Directa Pública N° 002-2015-UNAC para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMETRO Y UN REGISTRADOR PARA LABORATORIO DE MEDICIÓN DE RADIACIÓN ULTRAVIOLETA UV Y MEDICIÓN DE CUERPOS DE AGUA”**, aprobada por Resolución N° 378-2015-R del 19 de junio de 2015, y modificada por Resoluciones N°s 472 y 532-2015-R del 22 de julio y 17 de agosto de 2015, conforme a lo solicitado por el Decano (e) de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales.
- 2º **EXCLUIR**, del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2015, el proceso de selección Adjudicación Directa Pública 002-2015-UNAC para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMETRO Y UN REGISTRADOR PARA LABORATORIO DE MEDICIÓN DE RADIACIÓN ULTRAVIOLETA UV Y MEDICIÓN DE CUERPOS DE AGUA”**, por un valor referencial total de hasta S/. 299,900.00 (doscientos noventa y nueve mil novecientos nuevos soles), PRECIO CIP puesto en los almacenes de la Universidad Nacional del Callao, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, Sistema Electrónico de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – SEACE, Vicerrectores, Comité Especial, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, OSCE, SEACE, Vicerrectores, Comité Especial, Facultades, EPG, OAJ, OPEP, OCI, DIGA, cc. ORAA, OC, OT, OASA, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado y archivo.